



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ACUERDO MUNICIPAL N° 009 -2020-MPCH/A

Chiclayo, 28 de enero de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 888-2020-MPCH/GAJ, de fecha 06 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 128-2019-INDECI/29.1, de fecha 26 de noviembre de 2019 del Instituto Nacional de Defensa Civil, el Informe N° 391-2019-MPCH/CDCYGR, de fecha 29 de noviembre de 2019 del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, el Memorando N° 142-2019-MPCH/GAJ, de fecha 02 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 401-2019-MPCH/CDCyGR, de fecha 04 de diciembre de 2019; el Dictamen N° 43-2020-MPCH/CAL; de la Comisión de Asuntos Legales; de fecha 22 de enero de 2020; y la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 27 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero de 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual, en su artículo 7 parte in fine, señala que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Especiales..."

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo N° 85 literal 85.1, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de, colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el artículo 86 prevé los medios de colaboración interinstitucional 86.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro. Estas a su vez se dividen en: Convenios Marco, Convenios específicos y Convenios de Cooperación interinstitucional, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido, Como contenido general se estila identificar, los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una Organización Ad Hoc para la gestión del Acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación. Además, que una buena práctica aconseja su publicidad para el acceso

ACUERDO MUNICIPAL N° 009 -2020-MPCH/A

ciudadano. Asimismo, los Convenios de Gestión son una de las herramientas clave de la gestión por resultados, Se trata de convenios o acuerdos que incluyen compromisos e incentivos para una mejor gestión basada en resultados, En general, los Convenios de Gestión identifican algunas metas (resultados) cuantificables en un período determinado de tiempo cuyo cumplimiento genera recompensas y el incumplimiento ocasiona castigos.

Que el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que reglamenta la Ley del SINAGERD; en el artículo N°14 “Los gobiernos regionales y locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y lo lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que con el referido proyecto corresponde a la implementación del proyecto de Inversión Publica, N° 2454990 “Creación del Servicio de generación de información, Monitoreo, Alerta, difusión y Comunicación para el sistema de Alerta Temprana ante Sismos en los departamentos de la Costa del Perú, del distrito de- Todos- provincias de todos los departamentos de MUL.DEP”. El financiamiento estaría garantizado por INDECI; por lo que correspondería a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conceder las facilidades para la instalación del sistema de difusión del mismo, así como ampliar la red del sistema de difusión de alerta temprana antes sismos dentro de su jurisdicción, garantizar la seguridad física de los equipos y aplicar los procedimientos y/o protocolos para la respuesta ante la activación del sistema de difusión en la jurisdicción.

Que, mediante Dictamen N° 43-2020-MPCH/CAL emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales de fecha 22 de enero de 2020, dictamina que: “Recomendar Aprobar en Sesión de Concejo Municipal los convenios Marco y Especifico con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la Municipalidad Provincial de Chiclayo con el objeto de implementación del sistema ALERTA TEMPRANA-SAT de Tsunamis.

Que, con informe Legal N° 888-2019-MPCH/GAJ; de fecha 06 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar en Sesión de Concejo Municipal los convenios Marco y Especifico con el Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, con el objeto de implementación del sistema de ALERTA TEMPRANA-SAT de Tsunamis.

Que, con el informe N° 401-MPCH/CDCyGR, con fecha 04 de diciembre de 2019, el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, especifica en su Informe Técnico lo siguiente, que de firmarse dichos convenios con la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se estaría contribuyendo positivamente en beneficio de la población de la Provincia de Chiclayo, asimismo contribuiría a la salvaguarda de vida y salud de los chiclayanos, por tanto sugiere se eleve al Concejo Municipal para su aprobación y continuar su trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo N° 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2020, por **UNANIMIDAD** del Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA FIRMA DEL “CONVENIO MARCO Y ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL -INDECI”.

ACUERDO MUNICIPAL N° 009 -2020-MPCH/A

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN “CONVENIO MARCO Y ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL -INDECI”.

ARTICULO TERCERO: ENGARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGO, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, Y DEMÁS ÁREAS INVOLUCRADAS, ADOPTAR ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO TERCERO: ENGARGAR A LA GERENCIA DE INFORMÁTICA LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE